DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CMC-105-2021
CONTRATO DE SERVICIO N. 281-2021

Puerto Triunfo, 27 de diciembre de 2021

Señores
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL
NIT No. 900408049-8
WILTHER DE JESÚS LÓPEZ GRISALES
Representante legal
C.C. 71482077
Dirección: Cr. 20 piso N. 1 Corregimiento de Doradal No.8-47
Teléfono: 3113625244
PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Asunto: Aceptación de oferta No. 281-2021 de la Invitación Pública No. 105-2021

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: LABORES CULTURALES QUE ENMARCAN EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES QUE PRESENTAN ESTADOS FITOSANITARIOS QUE PUEDEN LLEGAR A AFECTAR SU DESARROLLO NATURAL PRODUCIENDO EFECTOS NEGATIVOS EN EL ECOSISTEMA ADEMÁS DE REALIZAR LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENTRO DEL MARCO DE VIVERO MUNICIPAL, EN CUAL SE PROYECTA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL AGROFORESTAL REQUERIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TIPO AGRÍCOLA Y AMBIENTAL QUE SE DESARROLLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.

VALOR: $ 8.687.000 IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: se realizara un único pago conforme a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo

617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Los pagos se realizarán dentro de los ciento ochenta días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato. Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) porciento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, luego de los cuales se hará la entrega material del o objeto del contrato.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de TRES (3) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los servicios se realizará en el Municipio de Puerto Triunfo.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la Secretaría de UGAM-UMATA del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones estipuladas por la entidad.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Protección Social ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352057

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

Condiciones Técnicas de los servicios Requeridos.
Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar al municipio los siguientes servicios con las siguientes especificaciones técnicas:

ítem	DESCRIPCIÓN MANEJO A ARBOLES	CANT
1	Mano de Obra no calificada para la poda, disposición de material Vegetal.	20
2	Mano de Obra no calificada para la erradicación, disposición de material Vegetal.	20
3	Mano de Obra Motosierra	10
4	Machete	4
5	Rulas	4
6	Manila	3
7	Guantes	15
8	Costales de Fibra	100
9	Transporte de Podas y desechos vegetales	8
ítem	**DESCRIPCIÓN LABORES CULTURALES A ZONAS EN EL MARCO DE VIVERO(AGROFORESTAL)**	**CANT**
10	Contratación de mano de obra para labores culturales necesarias en la habilitación de la zona (remoción de escombros, remoción de material vegetal, podas de manejo, erradicación controlada y dirigida)	20
11	Mano de Obra no calificada para la desyerbe, limpieza y disposición de material Vegetal.	20
12	Mano de Obra Motosierra	4
13	Machete	2
14	Rulas	2
15	Manila	3
16	Guantes	4
17	Costales de Fibra	50
18	Transporte de Podas y desechos vegetales	2

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar por parte del contratista que las labores a realizar estén sujetas a todos los protocolos de seguridad en cuanto al manejo de señalización y líneas de vida.
2. El contratista deberá incluir dentro de los valores de la propuesta todos los conceptos de impuestos y deducciones dentro del valor unitario de los materiales.

3. Contar con los elementos necesarios en cuanto a maquinaria, herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Aceptará que la administración adicione o modifique las cantidades en cuanto a jornales y acciones, no siendo obligatorio que el municipio solicite las cantidades presupuestadas en el cuadro de costos.
5. Cambiar con las labores sugeridas por el contratante que resulten en mal elaboradas o direccionadas o no cumplan con las especificaciones requeridas.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
8. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Registro y Apropiación Presupuestal. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 2330 de fecha 27 de Diciembre de 2021 Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el mismo, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

ALEJANDRO RENDÓN SALAZAR
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Decreto 102 del 21 de julio de 2021